

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES VIII

Caracas, miércoles 29 de mayo de 2019

N° 6.459 Extraordinario

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Wendy Esther Pinto Castillo, en su carácter de Directora General del Despacho, en calidad de Encargada de este Ministerio, el ejercicio de las atribuciones y la firma de los documentos que en ella se indican.

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas,
29 MAYO 2019

208°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 025

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19, numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 1° y 5° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **WENDY ESTHER PINTO CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 12.928.563**, en su carácter de Directora General del Despacho, en calidad de encargada de este Ministerio, el ejercicio de las atribuciones y la firma de los documentos que a continuación se indican:

1. Autorizar los ingresos a cargos de carrera y de libre nombramiento y remoción.
2. Aprobación y suscripción de contratos de prestación de servicios o de trabajo.

3. Autorizar y suscribir egresos por remociones y retiros, rescisión de contratos de servicios y despidos del personal obrero.
4. Aprobación de movimientos de personal a funcionarios y obreros.
5. Aprobación de jubilaciones ordinarias, especiales y extraordinarias, y pensiones de incapacidad a los funcionarios y obreros del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.
6. Aprobación de pensiones de sobrevivientes.
7. Aprobar y suscribir comisiones de servicio y traslado a los funcionarios del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, así como solicitar en comisión de servicio a funcionarios de otros organismos.
8. Autorizar los permisos que excedan de (30) días hábiles.
9. Aprobación y ajustes de las asignaciones de beneficios socioeconómicos, bonificación por complemento de jornada extraordinaria de trabajo.
10. Autorizar la suscripción, renovación, rescisión, liberación de garantías y cierres administrativos de contratos de prestación de servicios ejecución de obras, comodatos, arrendamientos, mantenimiento y adquisición de bienes y suministros.
11. Autorización de las ayudas económicas que superen las dos mil (2000) Unidades Tributarias.
12. Aprobación o modificación del Sistema de Gestión del Ministerio, Reglamento Orgánico, Reglamento Interno, Manual de Políticas, Código de Ética, Acuerdos de nivel de servicios, catálogo de Procesos o de Organización e Indicadores de Gestión.

Artículo 2. La referida funcionaria presentará cada mes al delegante una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Los documentos firmados con motivo de esta delegación, deberán indicar el número y la fecha de ésta Resolución, así como el número y la fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Artículo 3. Se deroga el artículo 2, de la Resolución N° 520 de fecha 30 de octubre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.267 de la misma fecha.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 30 de mayo de 2019.

Comuníquese y publíquese,

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas (E)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019
209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN N° 026

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Polanco Ramos Mary Anne**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.488.889, tiene **Cuarenta y Nueve (49)** años de edad, **Veinte (20)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Directora** adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Polanco Ramos Mary Anne**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.488.889.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diez Mil Quinientos Doce Bolívars Con Un Centimo (Bs. 10.512,01)**, equivalente al **52,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019
209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN N° 027

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Quintana Figueredo Zuleima**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.954.074, tiene **Cincuenta (50)** años de edad, **Treinta (30)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios de Oficina** adscrita a la **Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Quintana Figueredo Zuleima**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.954.074.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diez Mil Cuatrocientos Setenta Bolívars Con Noventa y Un Céntimos (Bs. 10.470,91)**, equivalente al **77,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019
209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN N° 028

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **López Navarro Lourdes De Jesús**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.114.700**, tiene **Cincuenta y Un (51)** años de edad, **Doce (12)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller I** adscrita a la **Oficina de Atención Ciudadana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **López Navarro Lourdes De Jesús**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.114.700**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dos Mil Quinientos Sesenta y Cinco Bolívars Con Catorce Céntimos (Bs. 2.565,14)**, equivalente al **30,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019
209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN N° 028

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Goitia Anabel**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.186.604**, tiene **Cincuenta (50)** años de edad, **Dieciséis (16)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios de Oficina** adscrita a la **Viceministerio Para Los Sistemas Financieros Complementarios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Goitia Anabel**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.186.604**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cinco Mil Ciento Treinta y Cuatro Bolívars Con Cincuenta y Nueve Céntimos (Bs. 5.134,59)**, equivalente al **40,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019
209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN N° 030

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Sánchez Agrisot Daena**, titular de la cédula de identidad N° V-10.193.730, tiene **Cincuenta y Cuatro (54)** años de edad, **Diecinueve (19)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Internos** adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Sánchez Agrisot Daena**, titular de la cédula de identidad N° V-10.193.730.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Siete Mil Doscientos Ochenta y Tres Bolívares Con Treinta y Tres Céntimos (Bs. 7.283,33)**, equivalente al **50,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019
209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN N° 031

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Guzmán Bastardo Maribel Del Valle**, titular de la cédula de identidad N° V-10.354.361, tiene **Cuarenta y Nueve (49)** años de edad, **Veintitres (23)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Aseador** adscrita a la **Oficina de Seguridad y Protección Integral** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Guzmán Bastardo Maribel Del Valle**, titular de la cédula de identidad N° V-10.354.361.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Seis Mil Setecientos Noventa y Un Bolívares Con Noventa y Seis Céntimos (Bs. 6.791,96)**, equivalente al **57,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 032

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Ríos Luqués Aleida Cira**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.511.877**, tiene **Cuarenta y Siete (47)** años de edad, **Veinticinco (25)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Especializados** adscrita a la **Oficina de Gestión Administrativa** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Ríos Luqués Aleida Cira**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.511.877**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Seis Bolívares Con Quince Céntimos (Bs. 9.746,15)**, equivalente al **62,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 033

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Granados Mantilla Maricela**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.513.136**, tiene **Cincuenta (50)** años de edad, **Diecisiete (17)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Asistente** adscrita a la **Dirección General del Despacho** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Granados Mantilla Maricela**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.513.136**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cuatro Mil Seiscientos Setenta Bolívares Con Veintinueve Céntimos (Bs. 4.670,29)**, equivalente al **42,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 034

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **González Carolina Del Valle**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.548.686**, tiene **Cuarenta y Ocho (48)** años de edad, **Veinticuatro (24)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Operador De Compaginación y Encuadernación** adscrita a la **Oficina de Gestión Comunicacional** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **González Carolina Del Valle**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.548.686**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Siete Mil Trescientos Cincuenta y Seis Bolívares Con Cincuenta y Tres Céntimos (Bs. 7.356,53)**, equivalente al **60,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 035

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Machado García Laydi Anisa**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.584.558**, tiene **Cuarenta y Ocho (48)** años de edad, **Veintidos (22)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional II** adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Machado García Laydi Anisa**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.584.558**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diez Mil Doscientos Noventa y Nueve Bolívares Con Trece Céntimos (Bs. 10.299,13)**, equivalente al **65,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019
209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN N° 036

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Lobo Sarcos Carla Josefina**, titular de la cédula de identidad N° V-10.787.502, tiene **Cuarenta y Nueve (49)** años de edad, **Diecinueve (19)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios de Oficina** adscrita a la **Oficina de Seguridad y Protección Integral** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Lobo Sarcos Carla Josefina**, titular de la cédula de identidad N° V-10.787.502.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Seis Mil Ciento Cincuenta y Seis Bolívares Con Noventa y Siete Céntimos (Bs. 6.156,97)**, equivalente al **47,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019
209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN N° 037

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Iwaniec Gómez Mariflor**, titular de la cédula de identidad N° V-10.814.924, tiene **Cuarenta y Seis (46)** años de edad, **Veinte (20)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Analista** adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Iwaniec Gómez Mariflor**, titular de la cédula de identidad N° V-10.814.924.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Bolívares Con Un Centimo (Bs. 10.499,01)**, equivalente al **50,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 038

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Reina Carrillo Luz Otilia**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.019.152**, tiene **Cincuenta y Un (51)** años de edad, **Dieciséis (16)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Ayudante de Servicios de Cocina** adscrita a la **Oficina de Planificación y Presupuesto** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Reina Carrillo Luz Otilia**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.019.152**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cuatro Mil Setecientos Setenta Bolívars Con Cincuenta y Seis Céntimos (Bs. 4.770,56)**, equivalente al **42,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 039

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Mendoza Torrealba Norddy Yelitza**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.691.453**, tiene **Cuarenta y Ocho (48)** años de edad, **Veintiseis (26)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional I** adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Mendoza Torrealba Norddy Yelitza**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.691.453**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Nueve Mil Setecientos Once Bolívars Con Sesenta y Siete Céntimos (Bs. 9.711,67)**, equivalente al **67,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 040

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Bastidas Becerra Betzi Rosario**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.918.467**, tiene **Cuarenta y Cinco (45)** años de edad, **Veintitres (23)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Internos** adscrita a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Bastidas Becerra Betzi Rosario**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.918.467**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Nueve Mil Ciento Veintidos Bolívares Con Sesenta y Seis Céntimos (Bs. 9.122,66)**, equivalente al **60,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 041

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Sancler De Bencomo Ibis Josefina**, titular de la cédula de identidad **N° V- 2.643.091**, tiene **Sesenta y Siete (67)** años de edad, **Ocho (8)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bioanalista** adscrita a la **Coordinación del Servicio Médico Odontológico** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Sancler De Bencomo Ibis Josefina**, titular de la cédula de identidad **N° V- 2.643.091**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Tres Mil Seiscientos Veintisiete Bolívares Con Sesenta Céntimos (Bs. 3.627,60)**, equivalente al **22,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 042

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Mijares Guerrero Jassmin Yoleyda**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.419.665, tiene **Sesenta (60)** años de edad, **Veintisiete (27)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Médico Especialista** adscrita a la **Coordinación del Servicio Médico Odontológico** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Mijares Guerrero Jassmin Yoleyda**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.419.665.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Catorce Mil Ochocientos Noventa y Dos Bolívares Con Noventa y Cuatro Céntimos (Bs. 14.892,94)**, equivalente al **70,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 043

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **López Cárdenas Benilde Trinidad**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.582.620, tiene **Cincuenta y Cuatro (54)** años de edad, **Trece (13)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Asistente** adscrita a la **Oficina de Atención Ciudadana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **López Cárdenas Benilde Trinidad**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.582.620.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cuatro Mil Cuarenta y Tres Bolívares Con Veinticinco Céntimos (Bs. 4.043,25)**, equivalente al **35,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 044

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Parra Bermúdez Thais Yamila**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.561.393**, tiene **Cuarenta y Seis (46)** años de edad, **Veintitrés (23)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Directora General** adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Parra Bermúdez Thais Yamila**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.561.393**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Doce Mil Ciento Ocho Bolívares Con Sesenta y Ocho Céntimos (Bs. 12.108,68)**, equivalente al **57,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 045

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Rodríguez Zerpa Anamaris del Valle**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.358.605**, tiene **Cuarenta y Tres (43)** años de edad, **Veintiuno (21)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Técnico II** adscrita a la **Oficina de Planificación y Presupuesto** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Rodríguez Zerpa Anamaris del Valle**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.358.605**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Siete Mil Doscientos Cincuenta y Siete Bolívares Con Veintisiete Céntimos (Bs. 7.257,27)**, equivalente al **52,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 046

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Blanco Rivas Angélica María**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.748.171**, tiene **Cuarenta y Cinco (45)** años de edad, **Dieciocho (18)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Especializados** adscrita a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Blanco Rivas Angélica María**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.748.171**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Siete Mil Veintinueve Bolívares Con Veintitres Céntimos (Bs. 7.029,23)**, equivalente al **47,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 047

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **López Olivares Magda Josefina**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.247.123**, tiene **Cincuenta y Tres (53)** años de edad, **Quince (15)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Jefe De División** adscrita a la **Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **López Olivares Magda Josefina**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.247.123**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diecisiete Mil Ciento Ochenta y Siete Bolívares Con Ochenta y Seis Céntimos (Bs. 17.187,86)**, equivalente al **37,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 048

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **García Asuaje Marygnacia**, titular de la cédula de identidad **N° V- 7.436.371**, tiene **Cincuenta (50)** años de edad, **Quince (15)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Directora General** adscrita a la **Oficina Nacional de Presupuesto** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **García Asuaje Marygnacia**, titular de la cédula de identidad **N° V- 7.436.371**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Once Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Bolívares Con Noventa y Nueve Céntimos (Bs. 11.477,99)**, equivalente al **40,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 049

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Aponte Aponte Jenifer Gerardy**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.897.590**, tiene **Cuarenta (40)** años de edad, **Veinte (20)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Especializados** adscrita a la **Oficina Nacional de Presupuesto** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Aponte Aponte Jenifer Gerardy**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.897.590**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Once Mil Doscientos Ochenta y Nueve Bolívares Con Cincuenta y Nueve Céntimos (Bs. 11.289,59)**, equivalente al **50,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 050

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Balza Lobo Luz Mary**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.043.112, tiene **Cuarenta y Siete (47)** años de edad, **Diecinueve (19)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Directora General** adscrita a la **Oficina Nacional de Contabilidad Pública** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Balza Lobo Luz Mary**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.043.112.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diecisiete Mil Quinientos Noventa y Seis Bolívares Con Setenta y Dos Céntimos (Bs. 17.596,72)**, equivalente al **47,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019.**

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 051

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Sandoval Castillo Mariem Evenitse**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.881.485, tiene **Cincuenta (50)** años de edad, **Quince (15)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Directora General** adscrita a la **Oficina Nacional de Contabilidad Pública** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Sandoval Castillo Mariem Evenitse**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.881.485.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Trece Mil Quinientos Cincuenta y Dos Bolívares Con Tres Céntimos (Bs. 13.552,03)**, equivalente al **37,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019.**

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 052

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Gámez Beltrán Omaira Liliana**, titular de la cédula de identidad N° V-10.548.691, tiene **Cuarenta y Ocho (48)** años de edad, **Catorce (14)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Analista** adscrita al **Servicio Autónomo Fondo de Prestaciones** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Gámez Beltrán Omaira Liliana**, titular de la cédula de identidad N° V-10.548.691.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Catorce Mil Seiscientos Veintiocho Bolívars Con Veintiocho Céntimos (Bs. 14.628,28)**, equivalente al **52,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 053

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Montero Navas Felipe Alberto**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.365.802, tiene **Setenta y Dos (72)** años de edad, **Quince (15)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Abogado** adscrito a la **Oficina de Gestión Administrativa** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Montero Navas Felipe Alberto**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.365.802.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Siete Mil Trescientos Noventa y Siete Bolívars Con Diecisiete Céntimos (Bs. 7.397,17)**, equivalente al **37,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 054

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Rumbos García Julio Elias**, titular de la cédula de identidad **N° V- 3.719.574**, tiene **Sesenta y Seis (66)** años de edad, **Diecisiete (17)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Chofer** adscrito a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Rumbos García Julio Elias**, titular de la cédula de identidad **N° V- 3.719.574**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cinco Mil Ciento Cincuenta y Ocho Bolívares Con Ochenta Céntimos (Bs. 5.158,80)**, equivalente al **42,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 055

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Blanco Ulloa Marcos Tulio**, titular de la cédula de identidad **N° V- 4.053.785**, tiene **Sesenta y Cuatro (64)** años de edad, **Veinticuatro (24)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Seguridad** adscrito a la **Oficina de Seguridad y Protección Integral** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Blanco Ulloa Marcos Tulio**, titular de la cédula de identidad **N° V- 4.053.785**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diez Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Bolívares Con Veinticuatro Céntimos (Bs. 10.646,24)**, equivalente al **60,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 056

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Guevara Escalona Alba Gustavo**, titular de la cédula de identidad **N° V- 4.351.258**, tiene **Sesenta y Siete (67)** años de edad, **Trece (13)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Chofer** adscrito a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Guevara Escalona Alba Gustavo**, titular de la cédula de identidad **N° V- 4.351.258**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Tres Mil Setecientos Veintinueve Bolívares Con Dieciocho Céntimos (Bs. 3.729,18)**, equivalente al **32,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 057

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Torres Meléndez Rafael Ernesto**, titular de la cédula de identidad **N° V- 4.584.554**, tiene **Sesenta y Dos (62)** años de edad, **Veinte (20)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Coordinador** adscrito a la **Dirección General del Despacho** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Torres Meléndez Rafael Ernesto**, titular de la cédula de identidad **N° V- 4.584.554**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Ocho Mil Ciento Dieciocho Bolívares Con Noventa Céntimos (Bs. 8.118,90)**, equivalente al **50,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019
209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN N° 058

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Meza Hidalgo Jorge Emilio**, titular de la cédula de identidad **N° V- 5.018.795**, tiene **Sesenta y Tres (63)** años de edad, **Trece (13)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Analista** adscrito a la **Oficina de Atención Ciudadana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Meza Hidalgo Jorge Emilio**, titular de la cédula de identidad **N° V- 5.018.795**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cinco Mil Ochenta y Seis Bolívares Con Noventa y Un Céntimos (Bs. 5.086,91)**, equivalente al **32,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019
209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN N° 059

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Cabrera León Luis Alfredo**, titular de la cédula de identidad **N° V- 5.519.630**, tiene **Sesenta (60)** años de edad, **Veintiún (21)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional I** adscrito a la **Oficina de Auditoría Interna** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Cabrera León Luis Alfredo**, titular de la cédula de identidad **N° V- 5.519.630**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Siete Mil Setecientos Veinticuatro Bolívares Con Cuarenta y Seis Céntimos (Bs. 7.724,46)**, equivalente al **52,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 060

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Guardia Lunar Daniel Enrique**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.602.705, tiene **Cincuenta y Nueve (59)** años de edad, **Dieciocho (18)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional I** adscrito a la **Oficina de Auditoría Interna** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Guardia Lunar Daniel Enrique**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.602.705.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Seis Mil Trescientos Noventa y Dos Bolívares Con Treinta y Dos Céntimos (Bs. 6.392,32)**, equivalente al **45,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 061

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Alfonzo Nieves Arnoldo Eliezer**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.610.072, tiene **Cincuenta y Siete (57)** años de edad, **Veintíun (21)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Coordinador** adscrito a la **Oficina de Seguridad y Protección Integral** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Alfonzo Nieves Arnoldo Eliezer**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.610.072.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Dos Bolívares Con Noventa y Siete Céntimos (Bs. 8.742,97)**, equivalente al **52,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 062

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Pinto Lara Víctor Hugo**, titular de la cédula de identidad **N° V- 5.886.823**, tiene **Cincuenta y Ocho (58)** años de edad, **Veinticinco (25)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional I** adscrito a la **Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Pinto Lara Víctor Hugo**, titular de la cédula de identidad **N° V- 5.886.823**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Bolívares Con Veintiocho Céntimos (Bs. 9.468,28)**, equivalente al **62,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 063

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Figuera Pacheco Lorenzo**, titular de la cédula de identidad **N° V- 5.906.955**, tiene **Cincuenta y Siete (57)** años de edad, **Quince (15)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Vigilante de Seguridad** adscrito a la **Oficina de Seguridad y Protección Integral** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Figuera Pacheco Lorenzo**, titular de la cédula de identidad **N° V- 5.906.955**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cinco Mil Quinientos Veintiocho Bolívares Con Cuarenta y Nueve Céntimos (Bs. 5.528,49)**, equivalente al **37,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 064

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Hidalgo Moreno José Rafael**, titular de la cédula de identidad **N° V- 5.964.997**, tiene **Cincuenta y Nueve (59)** años de edad, **Veintidos (22)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Coordinador** adscrito a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Hidalgo Moreno José Rafael**, titular de la cédula de identidad **N° V- 5.964.997**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diez Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Bolívares Con Setenta y Ocho Céntimos (Bs. 10.467,78)**, equivalente al **55,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 065

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Ortega Vásquez José Saul**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.014.349**, tiene **Sesenta (60)** años de edad, **Veinte (20)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Seguridad** adscrito a la **Oficina de Seguridad y Protección Integral** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Ortega Vásquez José Saul**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.014.349**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Ocho Mil Seiscientos Siete Bolívares Con Noventa y Cinco Céntimos (Bs. 8.607,95)**, equivalente al **50,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 066

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Mena Hernández Jorge Guillermo**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.019.880**, tiene **Cincuenta y Siete (57)** años de edad, **Diecinueve (19)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Especializados** adscrito a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Mena Hernández Jorge Guillermo**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.019.880**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Siete Mil Ochenta y Ocho Bolívares Con Cincuenta y Seis Céntimos (Bs. 7.088,56)**, equivalente al **47,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 067

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Esparragoza Luna Wilfredo Jesús**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.096.461**, tiene **Cincuenta y Siete (57)** años de edad, **Dieciocho (18)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Mensajero** adscrito al **Servicio Autónomo Fondo De Prestaciones** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Esparragoza Luna Wilfredo Jesús**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.096.461**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cinco Mil Doscientos Once Bolívares Con Setenta y Nueve Céntimos (Bs. 5.211,79)**, equivalente al **45,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 068

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Gutiérrez Perdomo Pedro José**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.224.575, tiene **Cincuenta y Un (51)** años de edad, **Diecinueve (19)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Especializados** adscrito a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Gutiérrez Perdomo Pedro José**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.224.575.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Siete Mil Setecientos Noventa y Cuatro Bolívares Con Veintitrés Céntimos (Bs. 7.794,23)**, equivalente al **47,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 069

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Cañate Orozco Alexis**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.243.810, tiene **Cincuenta y Un (51)** años de edad, **Veintiséis (26)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Vigilante** adscrito a la **Oficina de Seguridad y Protección Integral** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Cañate Orozco Alexis**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.243.810.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diez Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Bolívares Con Noventa y Seis Céntimos (Bs. 10.487,96)**, equivalente al **67,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 070

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Mujica Meneses Jesús Inocencio**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.847.451, tiene **Cincuenta y Ocho (58)** años de edad, **Doce (12)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios Generales** adscrito a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Mujica Meneses Jesús Inocencio**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.847.451.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Tres Mil Ciento Cuarenta y Tres Bolívares Con Cincuenta y Tres Céntimos (Bs. 3.143,53)**, equivalente al **30,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 071

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Landa Alirio Alberto**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.960.732, tiene **Cincuenta y Dos (52)** años de edad, **Veintiocho (28)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Especializados** adscrito a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Landa Alirio Alberto**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.960.732.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Once Mil Cuatro Bolívares Con Cuarenta y Cinco Céntimos (Bs. 11.004,45)**, equivalente al **70,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 072

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Navarro Cáceres Gustavo**, titular de la cédula de identidad **N° V- 7.957.449**, tiene **Cincuenta y Un (51)** años de edad, **Treinta y Dos (32)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional II** adscrito a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Navarro Cáceres Gustavo**, titular de la cédula de identidad **N° V- 7.957.449**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Bolívares Con Veintidos Céntimos (Bs. 12.499,22)**, equivalente al **80,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 073

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Molina Belandria Amenodoro**, titular de la cédula de identidad **N° V- 8.072.329**, tiene **Sesenta y Seis (66)** años de edad, **Trece (13)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Chofer** adscrito a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Molina Belandria Amenodoro**, titular de la cédula de identidad **N° V- 8.072.329**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Tres Mil Setecientos Ochenta y Tres Bolívares Con Sesenta y Cinco Céntimos (Bs. 3.783,65)**, equivalente al **32,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 074

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Hernández Prado Freddy José**, titular de la cédula de identidad N° V-11.944.789, tiene **Cuarenta y Cinco (45)** años de edad, **Veintidos (22)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional I** adscrito a la **Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Hernández Prado Freddy José**, titular de la cédula de identidad N° V-11.944.789.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Ocho Mil Quinientos Noventa y Un Bolívares Con Diez Céntimos (Bs. 8.591,10)**, equivalente al **57,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 075

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Figuera Ponce Alex Enrique**, titular de la cédula de identidad N° V-11.670.277, tiene **Cincuenta (50)** años de edad, **Veintiocho (28)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Ayudante de Almacén** adscrito a la **Oficina de Gestión Administrativa** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Figuera Ponce Alex Enrique**, titular de la cédula de identidad N° V-11.670.277.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Nueve Mil Quinientos Diecisiete Bolívares Con Sesenta y Seis Céntimos (Bs. 9.517,66)**, equivalente al **70,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 076

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Basalo Rondón Steven José**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.413.538, tiene **Cincuenta y Un (51)** años de edad, **Veintisiete (27)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Director** adscrito a la **Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Basalo Rondón Steven José**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.413.538.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Once Mil Quinientos Noventa y Tres Bolívars Con Noventa y Nueve Céntimos (Bs. 11.593,99)**, equivalente al **67,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 077

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Rivero Moreno Ricardo Evangelista**, titular de la cédula de identidad N° V-10.505.603, tiene **Cuarenta y Nueve (49)** años de edad, **Veintiséis (26)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Técnico I** adscrito a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Rivero Moreno Ricardo Evangelista**, titular de la cédula de identidad N° V-10.505.603.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Ocho Mil Bolívars Con Cuarenta y Seis Céntimos (Bs. 8.000,46)**, equivalente al **67,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 078

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Guevara León Fidel José**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.523.920**, tiene **Cincuenta y Un (51)** años de edad, **Veinticuatro (24)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Analista** adscrito a la **Oficina de Atención Ciudadana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Guevara León Fidel José**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.523.920**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Doce Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Bolívars Con Ocho Céntimos (Bs. 12.655,08)**, equivalente al **60,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 079

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Marval Luis Enrique**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.881.091**, tiene **Cuarenta y Siete (47)** años de edad, **Veinte (20)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Director** adscrito a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Marval Luis Enrique**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.881.091**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Once Mil Ciento Treinta Bolívars Con Cuarenta y Siete Céntimos (Bs. 11.130,47)**, equivalente al **55,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 080

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Ardila Makoll Pedro Miguel**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.182.399, tiene **Cincuenta y Nueve (59)** años de edad, **Dieciocho (18)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Vigilante** adscrito a la **Oficina de Seguridad y Protección Integral** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Ardila Makoll Pedro Miguel**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.182.399.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Bolívars Con Setenta y Nueve Céntimos (Bs. 6.486,79)**, equivalente al **45,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 081

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Burgos Burgos Michael**, titular de la cédula de identidad N° V-10.829.712, tiene **Cuarenta y Ocho (48)** años de edad, **Veinticuatro (24)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Analista** adscrito a la **Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Burgos Burgos Michael**, titular de la cédula de identidad N° V-10.829.712.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diez Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Bolívars Con Catorce Céntimos (Bs. 10.439,14)**, equivalente al **60,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 082

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Urbina Francia José Gregorio**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.386.216**, tiene **Cuarenta y Cuatro (44)** años de edad, **Veinticuatro (24)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller I** adscrito a la **Oficina de Gestión Comunicacional** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Urbina Francia José Gregorio**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.386.216**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Seis Mil Doscientos Cincuenta y Dos Bolívares Con Doce Céntimos (Bs. 6.252,12)**, equivalente al **60,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 083

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Noguera Fonseca Edgar Alexander**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.397.875**, tiene **Cuarenta y Cinco (45)** años de edad, **Veintiuno (21)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Especializados** adscrito a la **Escuela Nacional de Administración Y Hacienda Pública** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Noguera Fonseca Edgar Alexander**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.397.875**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Ocho Mil Cuarenta y Dos Bolívares Con Veintisiete Céntimos (Bs. 8.042,27)**, equivalente al **52,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 084

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Palma Alcivar Carlos Alfredo**, titular de la cédula de identidad N° **V-24.436.264**, tiene **Sesenta y Ocho (68)** años de edad, **Diez (10)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Aseador** adscrito a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Palma Alcivar Carlos Alfredo**, titular de la cédula de identidad N° **V-24.436.264**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dos Mil Quinientos Treinta y Un Bolívars Con Veinticinco Céntimos (Bs. 2.531,25)**, equivalente al **27,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 085

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Carrera Urdaneta Andy Amilcar**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.402.079**, tiene **Cuarenta y Un (41)** años de edad, **Veinticinco (25)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios de Oficina** adscrito a la **Dirección General del Despacho** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Carrera Urdaneta Andy Amilcar**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.402.079**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Ocho Mil Quinientos Sesenta y Cinco Bolívars Con Dieciocho Céntimos (Bs. 8.565,18)**, equivalente al **62,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 086

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Cova Guerra William Rafael**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.473.861**, tiene **Cuarenta y Tres (43)** años de edad, **Veinte (20)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Coordinador** adscrito a la **Oficina de Auditoría Interna** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Cova Guerra William Rafael**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.473.861**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Bolívares Con Sesenta y Seis Céntimos (Bs. 9.254,66)**, equivalente al **50,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 087

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Briceño Cabrera José Helimenes**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.328.239**, tiene **Cuarenta y Siete (47)** años de edad, **Veintitrés (23)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Mensajero** adscrito a la **Oficina de Gestión Administrativa** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Briceño Cabrera José Helimenes**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.328.239**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Seis Mil Novecientos Cincuenta y Dos Bolívares Con Treinta Céntimos (Bs. 6.952,30)**, equivalente al **57,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 088

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **González Rojas Ezequiel**, titular de la cédula de identidad **N° V-16.114.611**, tiene **Sesenta (60)** años de edad, **Diecinueve (19)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Internos** adscrito a la **Coordinación Del Servicio Médico Odontológico** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **González Rojas Ezequiel**, titular de la cédula de identidad **N° V-16.114.611**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Seis Mil Novecientos Un Bolívares Con Cincuenta y Un Céntimos (Bs. 6.901,51)**, equivalente al **47,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 089

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Unda Villegas Bernardo Hilario Coromo**, titular de la cédula de identidad **N° V- 3.658.979**, tiene **Sesenta y Ocho (68)** años de edad, **Treinta y Un (31)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Analista** adscrito a la **Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Unda Villegas Bernardo Hilario Coromo**, titular de la cédula de identidad **N° V- 3.658.979**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dieciséis Mil Seiscientos Ochenta Bolívares Con Veintiocho Céntimos (Bs. 17.680,28)**, equivalente al **77,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 090

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Suárez Romero Héctor José**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.225.072, tiene **Sesenta y Un (61)** años de edad, **Quince (15)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Director** adscrito a la **Oficina Nacional de Crédito Público** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Suárez Romero Héctor José**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.225.072.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Doce Mil Ciento Veintinueve Bolívares Con Sesenta y Siete Céntimos (Bs. 12.129,67)**, equivalente al **37,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 091

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Sosa Sánchez Manuel José**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.837.212, tiene **Cincuenta y Seis (56)** años de edad, **Veinticinco (25)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Director** adscrito a la **Oficina Nacional de Presupuesto** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Sosa Sánchez Manuel José**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.837.212.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diecinueve Mil Setecientos Treinta y Nueve Bolívares Con Setenta Céntimos (Bs. 19.739,70)**, equivalente al **62,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 092

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Lara Jaspe Ferrer Antonio**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.092.050**, tiene **Cuarenta y Nueve (49)** años de edad, **Veintidos (22)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Director** adscrito a la **Oficina Nacional de Presupuesto** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Lara Jaspe Ferrer Antonio**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.092.050**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diecisiete Mil Trescientos Setenta y Un Bolívares Con Veintitres Céntimos (Bs. 17.371,23)**, equivalente al **55,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 093

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Cosenza Amarista Marco Polo**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.283.537**, tiene **Cuarenta y Siete (47)** años de edad, **Veinticuatro (24)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Director General** adscrito a la **Oficina Nacional de Presupuesto** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Cosenza Amarista Marco Polo**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.283.537**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diecinueve Mil Setecientos Un Bolívares Con Tres Céntimos (Bs. 19.701,03)**, equivalente al **60,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 094

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Rengel Rodríguez Luis Argenis**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.375.921**, tiene **Cuarenta y Siete (47)** años de edad, **Veinticuatro (24)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Director General** adscrito a la **Oficina Nacional de Presupuesto** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Rengel Rodríguez Luis Argenis**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.375.921**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diecinueve Mil Setecientos Setenta y Cuatro Bolívares Con Cinco Céntimos (Bs. 19.774,05)**, equivalente al **60,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 095

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Linares José Frederich**, titular de la cédula de identidad **N° V- 9.416.682**, tiene **Cincuenta (50)** años de edad, **Veintidos (22)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Gerente General** adscrito a la **Oficina Nacional de Contabilidad Pública** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Linares José Frederich**, titular de la cédula de identidad **N° V- 9.416.682**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Trece Mil Quinientos Setenta y Cinco Bolívares Con Cero Céntimos (Bs. 13.575,00)**, equivalente al **55,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 096

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Solórzano Díaz Ronny Javier**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.497.456, tiene **Cincuenta y Dos (52)** años de edad, **Diecisiete (17)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Director General** adscrito a la **Oficina Nacional de Contabilidad Pública** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Solórzano Díaz Ronny Javier**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.497.456.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Quince Mil Quinientos Sesenta y Un Bolívars Con Seis Céntimos (Bs. 15.561,06)**, equivalente al **42,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 097

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Mora Mora Enrique**, titular de la cédula de identidad N° V-10.714.153, tiene **Cuarenta y Nueve (49)** años de edad, **Veintiún (21)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Director General** adscrito a la **Oficina Nacional de Contabilidad Pública** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Mora Mora Enrique**, titular de la cédula de identidad N° V-10.714.153.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diecinueve Mil Ciento Veintisiete Bolívars Con Setenta y Cuatro Céntimos (Bs. 19.127,74)**, equivalente al **52,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 098

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **González Guevara Judith**, titular de la cédula de identidad **N° V- 3.984.331**, tiene **Sesenta y Cuatro (64)** años de edad, **Veintitrés (23)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional II** adscrita a la **Oficina de Gestión Comunicacional** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **González Guevara Judith**, titular de la cédula de identidad **N° V- 3.984.331**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Nueve Mil Ochenta y Tres Bolívars Con Trece Céntimos (Bs. 9.083,13)**, equivalente al **57,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 099

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Rondón De Rodríguez Nélide Del Valle**, titular de la cédula de identidad **N° V- 4.272.154**, tiene **Sesenta y Siete (67)** años de edad, **Veintiún (21)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller II** adscrita a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Rondón De Rodríguez Nélide Del Valle**, titular de la cédula de identidad **N° V- 4.272.154**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cinco Mil Doscientos Setenta y Cinco Bolívars Con Setenta y Dos Céntimos (Bs. 5.275,72)**, equivalente al **52,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 100

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Sirgo Gerdel Isabel Teresa**, titular de la cédula de identidad **N°V-4.848.992**, tiene **Sesenta y Nueve (69)** años de edad, **Veinticinco (25)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional II** adscrita a la **Oficina de Gestión Administrativa** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Sirgo Gerdel Isabel Teresa**, titular de la cédula de identidad **N° V- 4.848.992**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Nueve Mil Novecientos Tres Bolívares Con Un Centimo (Bs. 9.903,01)**, equivalente al **62,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 101

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Guillen De Pimentel Marlene María**, titular de la cédula de identidad **N° V- 5.515.122**, tiene **Cincuenta y Nueve (59)** años de edad, **Veintiún (21)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller III** adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Guillen De Pimentel Marlene María**, titular de la cédula de identidad **N° V- 5.515.122**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cinco Mil Seiscientos Noventa y Seis Bolívares Con Cincuenta y Siete Céntimos (Bs. 5.696,57)**, equivalente al **52,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 102

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Arismendi Becerra Silvia Marlene**, titular de la cédula de identidad **N° V- 5.580.545**, tiene **Cincuenta y Nueve (59)** años de edad, **Dieciocho (18)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Especializados** adscrita a la **Oficina de Atención Ciudadana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Arismendi Becerra Silvia Marlene**, titular de la cédula de identidad **N° V- 5.580.545**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Siete Mil Ochocientos Dos Bolívares Con Noventa y Ocho Céntimos (Bs. 7.802,98)**, equivalente al **47,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 103

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Gotto Lobo Yasmira Margarita**, titular de la cédula de identidad **N°V-6.020.490**, tiene **Cincuenta y Ocho (58)** años de edad, **Veinticuatro (24)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller II** adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Gotto Lobo Yasmira Margarita**, titular de la cédula de identidad **N°V-6.020.490**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Seis Mil Trescientos Ochenta y Ocho Bolívares Con Cincuenta y Cuatro Céntimos (Bs. 6.388,54)**, equivalente al **62,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N°

104

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Pérez Mendoza Nerys Adulfa**, titular de la cédula de identidad **N°V-6.137.328**, tiene **Cincuenta y Cinco (55)** años de edad, **Dieciocho (18)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Especializados** adscrita al **Servicio Autónomo Fondo De Prestaciones** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Pérez Mendoza Nerys Adulfa**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.137.328**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Siete Mil Ochocientos Veintiocho Bolívares Con Quince Céntimos (Bs. 7.828,15)**, equivalente al **47,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N°

105

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Castañeda De Requena Aleida Josefina**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.211.637**, tiene **Cincuenta y Tres (53)** años de edad, **Treinta (30)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller I** adscrita a la **Oficina de Atención Ciudadana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Castañeda De Requena Aleida Josefina**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.211.637**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Siete Mil Doscientos Ochenta y Siete Bolívares Con Setenta y Seis Céntimos (Bs. 7.287,76)**, equivalente al **77,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 106

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Prado Alvarado Mariana Yulia**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.244.999**, tiene **Cincuenta y Un (51)** años de edad, **Treinta (30)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Técnico I** adscrita a la **Oficina de Gestión Administrativa** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Prado Alvarado Mariana Yulia**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.244.999**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diez Mil Treinta y Seis Bolívares Con Ochenta y Un Céntimos (Bs. 10.036,81)**, equivalente al **77,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 107

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Barrios Dávila Nelly Josefina**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.260.464**, tiene **Cincuenta y Dos (52)** años de edad, **Treinta y Dos (32)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional I** adscrita a la **Oficina de Auditoría Interna** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Barrios Dávila Nelly Josefina**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.260.464**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Doce Mil Ciento Diecinueve Bolívares Con Treinta y Nueve Céntimos (Bs. 12.119,39)**, equivalente al **80,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 108

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Saavedra Vera Dora Alicia**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.269.095**, tiene **Cincuenta y Dos (52)** años de edad, **Quince (15)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Ayudante De Servicios De Cocina** adscrita a la **Oficina de Gestión Administrativa** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Saavedra Vera Dora Alicia**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.269.095**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Bolívares Con Ochenta y Un Céntimos (Bs. 4.477,81)**, equivalente al **40,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 109

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Maita De Lopez Migdalia Teresa**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.329.589**, tiene **Cuarenta y Ocho (48)** años de edad, **Veintidos (22)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Técnico I** adscrita a la **Oficina de Auditoría Interna** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Maita De Lopez Migdalia Teresa**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.329.589**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Siete Mil Doscientos Un Bolívares Con Sesenta Céntimos (Bs. 7.201,60)**, equivalente al **55,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 110

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Peña Sánchez Zulay**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.370.306**, tiene **Sesenta y Un (61)** años de edad, **Dieciséis (16)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Cocinero** adscrita a la **Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Peña Sánchez Zulay**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.370.306**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cinco Mil Doscientos Setenta y Un Bolívares Con Cincuenta y Seis Céntimos (Bs. 5.271,56)**, equivalente al **42,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 111

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Escobar Campos Blanca Rosa**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.454.348**, tiene **Cincuenta y Un (51)** años de edad, **Quince (15)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Aseador** adscrita a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Escobar Campos Blanca Rosa**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.454.348**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cuatro Mil Veintíun Bolívares Con Setenta y Dos Céntimos (Bs. 4.021,72)**, equivalente al **37,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 112

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Tolozá Pabón Elisain**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.862.275, tiene **Cincuenta y Cuatro (54)** años de edad, **Diecinueve (19)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Seguridad** adscrita a la **Oficina de Seguridad y Protección Integral** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Tolozá Pabón Elisain**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.862.275.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Ocho Mil Noventa y Seis Bolívares Con Treinta y Ocho Céntimos (Bs. 8.096,38)**, equivalente al **47,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 773

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Prado Salazar Claudette Josefina**, titular de la cédula de identidad N° V-6.862.497, tiene **Cincuenta y Tres (53)** años de edad, **Veinticuatro (24)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller III** adscrita a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Prado Salazar Claudette Josefina**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.862.497.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Seis Mil Seiscientos Veintidos Bolívares Con Veinticuatro Céntimos (Bs. 6.622,24)**, equivalente al **60,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 774

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Sánchez González Karelis Angelica**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.233.946, tiene **Cincuenta y Un (51)** años de edad, **Veintiocho (28)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller I** adscrita a la **Oficina de Gestión Administrativa** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Sánchez González Karelis Angelica**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.233.946.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Seis Mil Quinientos Ochenta y Dos Bolívares Con Cincuenta Céntimos (Bs. 6.582,50)**, equivalente al **70,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 775

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Rondón Yajaira Coromoto**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.893.611, tiene **Cincuenta y Tres (53)** años de edad, **Veinte (20)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Internos** adscrita a la **Oficina de Gestión Administrativa** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Rondón Yajaira Coromoto**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.893.611.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Siete Mil Setecientos Treinta y Nueve Bolívares Con Noventa Céntimos (Bs. 7.739,90)**, equivalente al **52,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019
209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN N° 116

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Zambrano Fernández Gloria Ines**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.965.168, tiene **Cincuenta y Tres (53)** años de edad, **Dieciocho (18)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Analista** adscrita a la **Coordinación del Servicio Médico Odontológico** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Zambrano Fernández Gloria Ines**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.965.168.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Bolívars Con Seis Céntimos (Bs. 9.466,06)**, equivalente al **47,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019
209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN N° 117

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Piñango Belkis Del Carmen**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.969.017, tiene **Cincuenta y Tres (53)** años de edad, **Catorce (14)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Aseador** adscrita a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Piñango Belkis Del Carmen**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.969.017.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Bolívars Con Noventa y Cinco Céntimos (Bs. 4.665,95)**, equivalente al **42,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 778

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Blanco Arocha América Josefina**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.661.265, tiene **Cincuenta y Cuatro (54)** años de edad, **Veintisiete (27)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios de Oficina** adscrita a la **Oficina de Gestión Administrativa** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Blanco Arocha América Josefina**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.661.265.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cinco Mil Cincuenta y Siete Bolívares Con Nueve Céntimos (Bs. 5.057,09)**, equivalente al **40,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 779

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Liendo Sonia Margarita**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.661.275, tiene **Cincuenta y Cinco (55)** años de edad, **Dieciséis (16)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Aseador** adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Liendo Sonia Margarita**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.661.275.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cuatro Mil Quinientos Ochenta Bolívares Con Noventa y Tres Céntimos (Bs. 4.580,93)**, equivalente al **42,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 720

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Franco González Maiva Rosa**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.513.571, tiene **Cincuenta y Dos (52)** años de edad, **Veinticuatro (24)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Directora General** adscrita a la **Oficina de Planificación Y Presupuesto** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Franco González Maiva Rosa**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.513.571.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diez Mil Cuarenta y Un Bolívares Con Un Céntimo (Bs. 10.041,01)**, equivalente al **62,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 121

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Pereda Rodríguez María De Lourdes**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.652.166, tiene **Cincuenta y Dos (52)** años de edad, **Veintiocho (28)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Ascensorista** adscrita a la **Coordinación del Servicio Médico Odontológico** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Pereda Rodríguez María De Lourdes**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.652.166.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Ocho Mil Quinientos Treinta y Cinco Bolívares Con Treinta y Cuatro Céntimos (Bs. 8.535,34)**, equivalente al **70,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 122

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Hernández Ivisor Elena**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.700.591, tiene **Cincuenta y Tres (53)** años de edad, **Diecinueve (19)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Asistente** adscrita a la **Oficina de Gestión Comunicacional** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Hernández Ivisor Elena**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.700.591.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Seis Mil Trescientos Treinta y Nueve Bolívars Con Treinta y Dos Céntimos (Bs. 6.339,32)**, equivalente al **47,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 123

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Guerrero De Gutiérrez Vicenta**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.364.357, tiene **Cincuenta y Cuatro (54)** años de edad, **Quince (15)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Aseador** adscrita a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Guerrero De Gutiérrez Vicenta**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.364.357.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cuatro Mil Treinta y Dos Bolívars Con Ochenta y Cinco Céntimos (Bs. 4.032,85)**, equivalente al **37,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 29 Mayo 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 124

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Ríos Acuña Marli**, titular de la cédula de identidad **N° V- 9.410.157**, tiene **Cincuenta y Dos (52)** años de edad, **Veintiseis (26)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller II** adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Ríos Acuña Marli**, titular de la cédula de identidad **N° V- 9.410.157**.

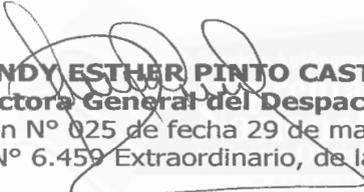
Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Siete Mil Trescientos Sesenta y Dos Bolívares Con Treinta y Cinco Céntimos (Bs. 7.362,35)**, equivalente al **65,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de junio de 2019**.

Comuníquese y publíquese,


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 1 2 5

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 2, 19, 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 1° y 5° del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Designo a la ciudadana **MAIVA ROSA FRANCO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V- 8.513.571**, como **Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto**, en calidad de titular de este Ministerio.

Artículo 2. Delego en la ciudadana antes designada, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Aprobar traspasos internos, con cargo al presupuesto de gasto de este Ministerio, así como los compromisos presupuestarios relacionados a la transferencia de los entes descentralizados.
2. Aprobar las modificaciones presupuestarias superiores al 10% y menores al 20% solicitadas por los entes descentralizados adscritos a este Ministerio.
3. Solicitar a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), la aprobación de los traspasos externos, según lo establecido en el Marco Legal Vigente.
4. Requerir ante la Oficina de Gestión Administrativa, la Centralización y Desconcentración de los créditos presupuestarios para el trámite de modificaciones presupuestarias.
5. Elaboración de resoluciones de los traspasos relacionados con los Gastos de Capital.
6. Efectuar el requerimiento de las cuotas de Compromisos y Desembolsos, ante la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y la Oficina Nacional del Tesoro (ONT).
7. Remitir los Manuales de Normas y Procedimientos de las Modificaciones Presupuestarias de los entes descentralizados adscritos a este Ministerio, a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).
8. Enviar el Plan Operativo Anual, Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de este Ministerio y sus entes descentralizados a los órganos rectores, Oficina Nacional de Presupuesto y Ministerio del Poder Popular de Planificación.
9. Realizar las solicitudes de créditos adicionales, insubsistencias, rectificaciones y rebajas presupuestarias, debidamente aprobadas por el Ejecutivo Nacional, mediante Punto de Cuenta a la Oficina Nacional de Presupuesto.
10. Remitir a la Oficina Nacional de Presupuesto, la ejecución física-financiera del Presupuesto de Gastos y sus entes descentralizados y adscritos, así como, las Modificaciones Presupuestarias menores al 10% aprobadas y las mayores al 20% solicitadas por este Ministerio y sus entes descentralizados y adscritos.

Artículo 3. En mi carácter de Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, me reservo el ejercicio de las atribuciones y la firma, de los actos y documentos, delegados conforme a esta Resolución, en el momento que lo considere conveniente.

Artículo 4. La funcionaria designada presentará cada mes a mi despacho, una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado, haciendo uso de la delegación acordada.

Los documentos firmados haciendo uso de la delegación acordada, deberán indicar el número y la fecha de esta Resolución, así como el número y la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la que haya sido publicada.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de junio de 2019, a partir de cuya fecha se deroga la Resolución N° 012 de fecha 30 de enero 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.085, de la misma fecha.

Comuníquese y publíquese,

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas (E)

M. Decreto N° 3.126 de fecha 26 de octubre de 2017
 G.O.R.B.V. N° 41.265 de fecha 26 de octubre de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29 MAYO 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 126

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 2, 19, 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 1° y 5° del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Designo a la ciudadana **THAIS PARRA BERMÚDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 11.561.393** como **Directora General de la Oficina de Gestión Humana**, en calidad de titular de este Ministerio.

Artículo 2. Delego en la ciudadana antes designada, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Organizar y supervisar el Sistema de Administración de personal administrativo y obrero del Ministerio.
2. Controlar el sistema de bienestar y seguridad social del Ministerio,
3. Ordenar los compromisos del presupuesto del ejercicio económico financiero vigente, imputables a la Oficina a su cargo
4. Tramitar las nóminas y demás instrumentos de pago del personal, empleado, obrero, contratado, jubilado y pensionado del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.
5. Certificar las copias de documentos que reposen en los archivos de la Oficina de Gestión humana, así como, legalizar la firma de los funcionarios adscritos a esa Oficina y autorizar la exhibición e inspección de determinados documentos o expedientes que reposan en los archivos de las dependencias de dicha Oficina.
6. Tramitar y ordenar los movimientos de personal como ingresos, reingresos, ascensos, traslados, permisos, licencias con o sin goce de sueldo, jubilaciones, salvo las especiales, pensiones de incapacidad, comisiones de servicios, conformación de horas extraordinarias de trabajo, viáticos, postulaciones para el otorgamiento de becas a los funcionarios y obreros de este Ministerio, y la suscripción de los contratos de prestación de servicios personales y honorarios profesionales, previamente aprobados por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.
7. Suscribir las liquidaciones de prestaciones sociales e intereses si fuera el caso, así como, las circulares y comunicaciones relacionadas con la administración del personal.
8. Aceptar las renunciaciones presentadas por los trabajadores y empleados del Ministerio, excepto la de los Directores Generales.
9. Suscribir las comunicaciones a personas naturales y entes públicos y privados relativas a la tramitación ordinaria de los asuntos que sean competencia de la Oficina a su cargo.
10. Ejercer la representación del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, en los procedimientos que en materia laboral se llevan a cabo en SEDE ADMINISTRATIVA a través de las Inspectorías del Trabajo a nivel Nacional; regulados mediante el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y cualquier otra normativa que al respecto dicte el Ejecutivo Nacional, relacionada con los trabajadores y trabajadoras que prestan servicios en este Órgano.

Artículo 3. En mi carácter de Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, me reservo el ejercicio de las atribuciones y la firma, de los actos y documentos, delegados conforme a esta Resolución, en el momento que lo considere conveniente.

Artículo 4. La funcionaria designada presentará cada mes a mi despacho, una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado, haciendo uso de la delegación acordada.

Los documentos firmados haciendo uso de la delegación acordada, deberán indicar el número y la fecha de esta Resolución, así como el número y la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la que haya sido publicada.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de junio de 2019, a partir de cuya fecha se deroga la Resolución N° 044 de fecha 20 de abril 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.380, de fecha 18 de abril de 2018.

Comuníquese y publíquese,



SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas (E)

Decreto N° 3.126 de fecha 26 de octubre de 2017
G.O.R.B.V. N° 41.265 de fecha 26 de octubre de 2017

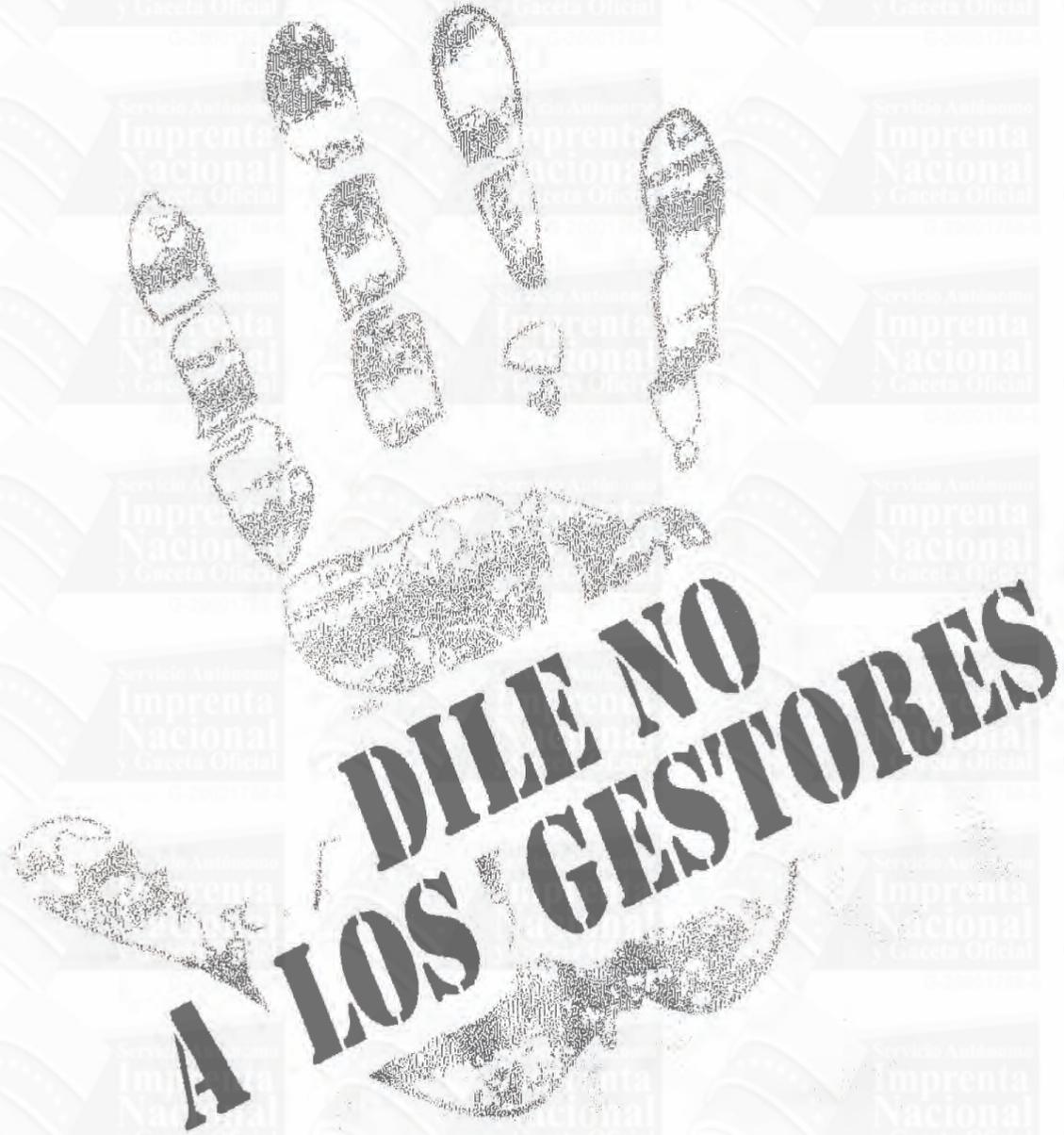


Estimados usuarios

**El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.**

**Recuerda que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:**

***http://www.
imprentanacional.gob.ve***



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES VIII N° 6.459 Extraordinario
Caracas, miércoles 29 de mayo de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 56 páginas, costo equivalente
a 21,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.